



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 09 OCT 2015

VISTO: El Expediente N° 217/2015 Letra T.C.P. S. caratulado: “S/
INCUMPLIMIENTO HORARIO DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015” y

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA INTERNA N° 1885/15 Letra: T.C.P. - R.F.C. del 14 de agosto de 2015, el agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, Revisor de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, se dirigió al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, CP Rafael CHORÉN, a los efectos de informarle que tenía un pasaje para el día 14 de agosto a las 16:00 hs, siendo el vuelo reprogramado para ese mismo día a las 9:30 hs, y que las horas no trabajadas ese día, las recuperaría en los días siguientes a su incorporación del receso invernal.

Que del Informe de “*Control de Horarios y Licencias*” emitido por el Registro por Agentes de aplicación actual en este Tribunal de Cuentas, surge que el agente GONZALEZ NIETO ingresó a este Organismo de Control el día 14 de agosto de 2015 a hs. 08:12:37 y egresó a hs. 08:45:00 del mismo día.

Que de la copia del correo remitido por la Empresa Despegar Argentina que adjuntó el agente GONZALEZ NIETO en su descargo, surge que el mismo fue remitido el 16 de junio de 2015.

Que mediante NOTA INTERNA N° 2079/15 Letra: T.C.P. - R.F.C. del 04 de septiembre de 2015, el agente GONZALEZ NIETO se dirigió al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaria Contable, CP Rafael CHOREN

LS

manifestando que por razones estrictamente familiares y particulares, no le es posible acreditar comprobante de compra de pasaje aéreo.

Que mediante NOTA INTERNA N° 2255/15 Letra: T.C.P. - R.F.C. del 25 de septiembre de 2015, el agente GONZALEZ NIETO reconoce que efectivamente el 14 de agosto de 2015 se retiró de su puesto de trabajo, disculpándose por su incumplimiento.

Que la Ley 22140 - RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - en su Capítulo V - Deberes y prohibiciones, ARTÍCULO 27, establece: *“El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:*

a) a prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente;”.

Que por su parte el ARTÍCULO 30 de dicha Ley, expresamente establece: *“Cap. VI – Régimen disciplinario*

Artículo 30.- El personal podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

a) apercibimiento;

b) suspensión de hasta treinta (30) días;

c) cesantía;

d) exoneración;

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma y términos que determine la reglamentación”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que el ARTÍCULO 31 de la citada Ley, en su parte pertinente establece: “...Artículo 31.- Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días:

e) incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 28, salvo que por su magnitud y gravedad deban ser encuadradas en el inciso f) del artículo 32...”.

Que finalmente el artículo 34 de la Ley 22140 establece en su parte pertinente: “...Artículo 34.- La aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de diez (10) días, no requerirá la instrucción de sumario...”.

Que la Resolución de Presidencia N° 236/2012 de este Tribunal de Cuentas, en su ARTICULO 1°, establece: “Determinar que los agentes del Tribunal de Cuentas deben dar estricto cumplimiento a la jornada laboral de siete (7) horas, en el horario de 8:00 a 15:00 o en aquel que se autorice por razones de servicio o personales debidamente fundadas, por el Cuerpo Plenario de Miembros, con excepción de los Secretarios, Prosecretarios y personal que cumple funciones de gabinete, quienes están obligados a extender su prestación en la medida que las necesidades de servicio así lo requieran”.

Que la Resolución Plenaria N° 158/2015 “S/ RECESO INVERNAL 2015” en su primer CONSIDERANDO establece: “...Que mediante Resolución Plenaria N° 118/2015, se establece el Receso Invernal correspondiente al año 2015, a partir del día 13 (trece) y hasta el día 24 (veinticuatro) de Julio de 2015, ambas fechas inclusive, y se determinó el período en el cual el personal podrá

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

usufructuar los días correspondientes a dicho Receso, fijando el mismo entre el 06 (seis) de julio y hasta el 11 (once) de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento, ni acumulado a las justificaciones previstas en el Artículo N° 13, incisos b) y h) del Convenio Colectivo homologado mediante Resolución Sub T. N° 345/13...”.

Que en la investigación administrativa incoada quedó palmariamente demostrado, que el agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, sin contar con autorización de su superior, ingresó a su puesto de trabajo el día 14 de agosto a las 08:12;37 y se retiró a las 08:45;00 horas, aduciendo una reprogramación de su vuelo, acompañando un correo enviado por la Empresa contratante Despegar Argentina del 16 de junio de 2015, no adjuntando documentación respaldatoria del vuelo adquirido originariamente, pese al pedido formulado por el Sr. Auditor Fiscal a Cargo de la Secretaría Contable, CP Rafael CHOREN.

Que visto el legajo personal del agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, el mismo no cuenta con antecedentes relacionados con sanciones por incumplimientos en la forma de prestar su trabajo en forma personal y eficientemente y en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinan las normas emanadas de autoridad competente.

Que la Secretaría Legal tomó intervención mediante el Informe Legal N° 201/2015 Letra T.C.P. - S., cuyos términos se comparten.

Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 252/2015.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

EL VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: No justificar el incumplimiento de la jornada de trabajo correspondiente al 14 de agosto de 2015 del agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, Legajo N° 175.

ARTICULO 2º: Aplicar un APERCIBIMIENTO al agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, por el incumplimiento a su jornada de trabajo correspondiente al 14 de agosto de 2015, en los términos del artículo 31 inciso e) de la Ley nacional N° 22140, sin requerirse instrucción de sumario, conforme lo normado en el artículo 34 de la Ley nacional 22.140.

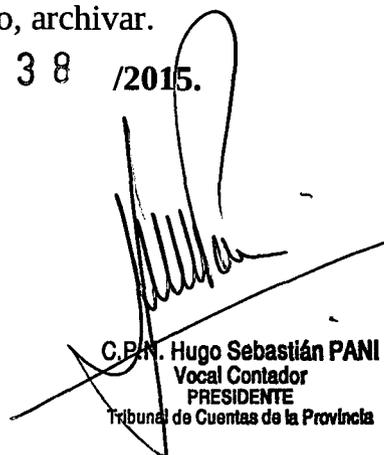
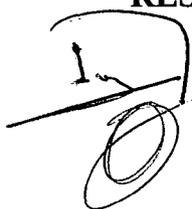
ARTICULO 3º: Advertir al agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO que en caso de reincidir en incumplimientos de sus deberes de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinan las normas emanadas de autoridad competente, será pasible de las sanciones previstas en el ARTICULO 30 de la Ley nacional 22140.

ARTICULO 4º: Notificar al agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 201/2015 Letra: TCP - S, haciéndole saber que podrá interponer contra ésta recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días de notificado, conforme lo previsto por el artículo 127 de la Ley provincial N° 141 o acudir directamente a la vía judicial en el término de noventa (90) días.

ARTICULO 5°: Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del Expediente del visto, a los fines que proceda al descuento de haberes del agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO, Legajo N° 175, por el incumplimiento a su jornada de trabajo correspondiente al 14 de agosto de 2015 y a la Secretaría Legal en la sede del organismo.

ARTICULO 6°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 538 /2015.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia